

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

En vista del acta formulada por la Comisión interministerial nombrada para dar cumplimiento a la orden de 19 de noviembre de 1932 de la Presidencia del Consejo de Ministros (*Gaceta del 20*), y teniendo muy en cuenta la necesidad de llevar a la práctica con unidad de criterio y sin

soluciones de continuidad el reiterado propósito gubernamental de acudir en auxilio de la industria hullera nacional, en angustioso trance de perturbadora paralización, con las máximas diligencia y eficacia posibles, a propuesta del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como consecuencia del artículo segundo del decreto de 11 de enero de 1933 (*Gaceta del 12*), las cien mil toneladas de carbón menudo y aglomerados en dicho decreto citadas que, con la incorporación de la brea necesaria para su aglomeración parcial, llegan a sumar 103.088 toneladas, se distribuirán en la forma siguiente:

	BRIQUETAS Toneladas.	MENUDO Toneladas.	TOTAL Toneladas.
Ministerio de Marina.....	16.688	4.312	21.000
Ministerio de la Guerra y Consorcio de Industrias Militares.....	"	4.000	4.000
Juntas de Obras de Puerto.....	25.000	"	25.000
Ferrocarriles del Norte.....	"	21.544	21.544
Ferrocarriles de M. Z. y A.....	"	21.544	21.544
Ferrocarriles Andaluces.....	"	6.000	6.000
Ferrocarriles del Oeste.....	"	4.000	4.000
Totales.....	41.688	61.400	103.088

Con arreglo a los preceptos legales vigentes, el proveedor único de dicho combustible será la "Federación de Sindicatos Carboneros de España".

Art. 2.º El importe total del combustible de referencia, cuya compra por gestión directa autoriza el artículo primero del citado decreto, asciende a cinco millones trescientas siete mil ochocientos veinticuatro pesetas con ochenta céntimos (5.307.824,80), según los preceptos fijados reglamentariamente por el Comité Ejecutivo de Combustibles del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y el detalle siguiente: 47.100 toneladas de menudo de Asturias, a 42,15 pesetas tonelada, f. o. b., 1.985.265 pesetas; 14.300 toneladas de menudo de León, a 34,65 pesetas tonelada, s. w. m., pesetas 495.495; 36.688 toneladas de briqueta corriente, a 67,10 pesetas tonelada, f. o. b., 2.461.764,80 pesetas; 5.000 toneladas de briqueta especial para la Marina, a 73,06 pesetas tone-

lada, f. o. b., 365.300 pesetas, que en total suman 5.307.824,80 pesetas.

Los gastos extraordinarios que por razón de carga o descarga se pudieran ocasionar, los satisfarán, con independencia de aquellos precios y del importe total del presente suministro, los servicios que los motivaren, a razón de 1,50 pesetas tonelada.

Art. 3.º Las calidades de los combustibles a suministrar serán de las mejores de las distintas procedencias que se asignen a cada consumidor.

Las 5.000 toneladas de briquetas especiales y las 11.688 toneladas de tipo corriente, a entregar a la Marina, serán de las clases y características probadas en diciembre último en el cañonero "Dato" y adquiridas por orden ministerial de 25 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 288). Respecto de las 4.312 toneladas de menudo asignadas al mismo Ramo, y según el resultado de próximas pruebas a realizar, podrá optar la Marina por con-

fiarlo en todo o en parte para su aglomeración a la indicada Federación de Sindicatos Carboneros de España, o reemplazarlo—de acuerdo con ésta—por otra clase de carbón, abonando en todo caso la diferencia de precio que corresponda, con cargo al crédito consignado en presupuesto.

Art. 4.º La Comisión interministerial designada para estudiar y proponer la distribución del referido combustible, formada por los señores don José Barbastro y Samper, representante del Ministerio de Marina; don Antonio Reus y Gil de Albornoz, representante del Ministerio de la Guerra; D. Gustavo Piñuela y Martínez, representante del de Obras públicas; D. Francisco de Orueta y Estévanez Calderón, representante de los productores en el Comité ejecutivo de Combustibles, y D. Amador Fernández Montes, representante de los obreros en el mismo Comité, permanecerá constituida y funcionando, para atender a la gestión y solución de las incidencias y derivaciones del suministro global de referencia, hasta llegar a la liquidación definitiva de esta adquisición.

Art. 5.º Dicha Comisión dependerá, a pesar de su carácter interministerial, del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, para todos los informes, detalles y desarrollo en general del cometido que se le tiene asignado, así como para resolver las dudas que puedan presentarse.

Art. 6.º Cada una de las entidades receptoras designarán inmediatamente los funcionarios que hayan de recibir el combustible que se les señala.

Art. 7.º Libradas que sean, de conformidad, por los funcionarios de que trata el artículo anterior, las actas de recepción correspondientes, la Comisión de Combustibles de la Armada en Asturias, a la vista de esos documentos, que quedarán en su poder, requisitará en forma reglamentaria las guías que le presente la Federación de Sindicatos Carboneros de España del combustible entregado y las remitirá directa y urgentemente a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Marina, para que se liquide y libere su importe con la posible urgencia.

Las referidas actas serán también

cursadas a la misma Ordenación para que puedan servir de base a la gestión y formalización del reintegro del importe de los suministros que en cumplimiento del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1933 (*Gaceta* del 12) se libren con cargo al capítulo séptimo, artículo primero del Presupuesto de Marina y no sean utilizados por la Armada.

Art. 8.º El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las órdenes precisas a fin de que pueda formalizarse el reintegro al Presupuesto del Ministerio de Marina de las cantidades por él adquiridas y que se dediquen a entidades u organismos ajenos al mismo, con imputación a los créditos afectos en el Presupuesto a subvenciones o atenciones de tales entidades.

Art. 9.º Una vez expedidas las citadas actas de recepción, los funcionarios a que alude el artículo 6.º serán los encargados de custodiar y retirar las cantidades de combustibles que recibieron, siendo obligación de las entidades compradoras hacerse cargo lo antes posible del carbón que se les asigna y satisfacer su importe dentro del plazo máximo de tres meses.

Art. 10. La procedencia y distribución por productores del carbón que se les señala a las Compañías de Ferrocarriles, será la expresada a continuación:

Ferrocarril del Norte.—Duro-Felguera, 4.000 toneladas; fábrica de Mieres, 2.644 toneladas; C. la Nueva, 900 toneladas; H. de Riosa, 1.700 toneladas; H. de Veguín, 500 toneladas; Nespral y Compañía, 500 toneladas; J. Sela y Sela, 200 toneladas; O. e Ibrán, 700 toneladas; Q. y Bertrand, 100 toneladas; M. S. Ponferrada, 1.600 toneladas; Vasco Leonesa, 7.700 toneladas; H. de S. Cebrián, 1.000 toneladas; total, 21.544 toneladas.

Ferrocarril de M. Z. A.—Duro-Felguera, 15.300 toneladas; fábrica de Mieres, 4.744 toneladas, y H. de Riosa, 1.500 toneladas; total, 21.544 toneladas.

Ferrocarriles Andaluces.—Duro-Felguera, 1.300 toneladas; Coto Musel, 700 toneladas; Carbones Pontico, 200 toneladas; Vigil Escalera, 400 toneladas; M. San Vicente, 700 toneladas; Langreo y Siero, 1.100 toneladas; C. de la Piquera, 300 toneladas; H. del Rosellón, 500 toneladas; H. de Vasconia, 400 toneladas; Jesús Fernández, 400 toneladas; total, 6.000 toneladas.

Ferrocarril del Oeste.—M. S. de Ponferrada, 4.000 toneladas.

Art. 11. Si algunos de los funcionarios vocales de la Comisión interministerial tuvieran que destacarse a las Cuenas Hulleras o lugares de embarque y aprovisionamiento, separándose de su residencia oficial, lo harán en comisión indemnizable del servicio inherente a sus destinos y percibirán las dietas reglamentarias que fija la legislación actual.

Art. 12. La Comisión procurará

realizar su cometido en el menor plazo posible, y a los funcionarios de Marina, Guerra y Obras públicas, miembros de ella, se les abonará, por cada sesión celebrada, la asistencia de 30 pesetas, en virtud de lo preceptuado y con las limitaciones establecidas en el Reglamento aprobado por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1924, que afectarán a los créditos disponibles en los Presupuestos de las respectivas Secciones ministeriales.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

(De la *Gaceta* número 26.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de nuevo sueldo, formulada por el Director de la Banda Nacional Republicana a favor del profesor de la misma, don Eduardo Dorado Janeiro, por este Ministerio se ha resuelto que a partir de la revista del próximo mes de febrero perciba el de teniente, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente médico de SANIDAD MILITAR, con destino en el Tercio, D. Luis Ortega Gordejuela, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido destinado a prestar sus servicios a las Intervenciones de la Región del Rif, por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 31 de diciembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente médico de SANIDAD MILITAR, con destino en el Hospital Militar de Ceuta, D. Venancio García Rodríguez, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido destinado a prestar sus servicios a las Intervenciones de Gomara Xauen, por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 28 de diciembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Destinado por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en orden de 14 del actual, a las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, el oficial tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. José Baena Pacheco, de la Auditoría de Guerra de la octava división orgánica, este Ministerio ha resuelto que el indicado oficial quede "Al servicio del Protectorado", con arrego a lo dispuesto en el artículo noveno del decreto de 5 del actual (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Destinado por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en orden de 13 del actual, a las Intervenciones Militares de Yebala Central el escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Antonio Malfeito Cobos, de la Auditoría de Guerra de

esas Fuerzas, este Ministerio ha resuelto que el indicado escribiente quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", que determina el artículo noveno del decreto de 5 del actual (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la orden circular de 8 de junio de 1919 (C. L. núm. 265), este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso la vacante de juez permanente de causas correspondiente a comandante de INFANTERÍA, que existe en las Fuerzas Militares de Marruecos, con residencia en Ceuta.

Los aspirantes a ella, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan, a la autoridad judicial de dichas Fuerzas Militares, teniendo en cuenta lo que preceptúa la orden de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el auditor de Guerra de esas Fuerzas Militares dirigió a este Departamento en 9 del actual, en el que propone que el teniente coronel de INFANTERÍA D. Ramón Buesa Arguinchona, ascendido a dicho empleo por orden de 6 del corriente mes (D. O. núm. 6), y que desempeñaba con anterioridad el cargo de juez permanente de causas de Ceuta, continúe ejerciendo en comisión aquellas funciones, interin se designe, por virtud del oportuno concurso anunciado al efecto, el que haya de desempeñarlas en propiedad, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en analogía con lo prevenido en el artículo 10 del reglamento aprobado por orden de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 9 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA don Eulogio Guerra Pérez, del batallón de montaña núm. 2, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los cabos que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Cuerpos de procedencia que también se citan, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme propone el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabos

Al regimiento Infantería núm. 3

Juan González Sánchez, del batallón Cazadores de Africa núm. 5.

Al regimiento Infantería núm. 8

Marcelino Pena Díaz, del batallón Cazadores de Africa núm. 4.
Alfredo Casanova Quiroga, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 14

Alfonso Jáñez Gutiérrez, del batallón Cazadores de Africa núm. 5.

Al regimiento Infantería núm. 21

Claudio Gudifio Díaz, del batallón Cazadores de Africa núm. 4.

Al regimiento Infantería núm. 31

Ciriaco Vicente Encina, del batallón Cazadores de Africa núm. 4.

Al regimiento Infantería núm. 36

Vicente Blanco Alvarez, del Grupo Regulares Alhucemas núm. 5.
Madrid, 26 de enero de 1933.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 8, Juan Arro-

ba Ruiz, pase destinado al regimiento Infantería núm. 1, Cuerpo de procedencia, con arreglo a lo que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 8, Pedro Asensio Cano, pase destinado al regimiento Infantería núm. 1, Cuerpo de procedencia, con arreglo a lo que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del regimiento Infantería núm. 23, Amador Estévez Ondategui, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa núm. 2, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), según tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Francisco Gómez Palacios, de la Caja de recluta núm. 21, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Alcira, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 del corriente mes (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA D. Carlos Pérez de Seoane, del regimiento Cazadores núm. 2, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Francia y Estados Unidos, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y teniendo en cuenta el interesado las prescripciones que determinan las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica

Señores General de la división de Caballería e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Departamento en 5 del mes actual, promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Antonio Pita Iglesias, destinado en el Parque divisionario núm. 1, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para París (Francia), Bélgica, Holanda, Alemania y Austria, con arreglo a las instrucciones de 5 de enero de 1905 (C. L. núm. 101), y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

OPOSICIONES PARA MUSICOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en cumplimiento a lo que previene el decreto de 13 de agosto último (D. O. núm. 192), se ha resuelto anunciar oposiciones para cubrir las vacantes de músicos de tercera del Arma de INFANTERÍA que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a los instrumentos que en la misma se indican, las que se verificarán en la localidad de residencia de la Plana Mayor de los Cuerpos respectivos el día

15 de febrero próximo, y en las que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, siempre que reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Músicos de tercera

Regimiento Infantería núm. 4, una de trombón, Alicante.

Regimiento Infantería núm. 5, una de trompa, Zaragoza.

Regimiento Infantería núm. 19, una de fliscorno, Jaca (Huesca).

Regimiento Infantería núm. 19, una de trompeta, Jaca (Huesca).

Regimiento Infantería núm. 20, una de trombón, Huesca.

Regimiento Infantería núm. 20, una de fliscorno, Huesca.

Regimiento Infantería núm. 21, una de caja, Cáceres.

Regimiento Infantería núm. 21, una de clarinete, Cáceres

Regimiento Infantería núm. 22, una de clarinete, Zaragoza.

Regimiento Infantería núm. 27, una de oboe, Cádiz.

Regimiento Infantería núm. 37, una de clarinete, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Regimiento Infantería núm. 37, una de clarinete, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Regimiento Infantería núm. 37, una de saxofón, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Regimiento Infantería núm. 38, una de caja, Alcoy (Alicante).

Regimiento Infantería núm. 39, una de bombo, Mahón (Baleares)

Sección de Música de la Agrupación de Cazadores de Melilla, una de flautín, Melilla.

Batallón Montaña núm. 1, una de fliscorno o trompeta, Pamplona.

Batallón Montaña núm. 3, una de caja, Figueras (Gerona).

Madrid, 24 de enero de 1933.—Azaña.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos de las circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los jefes del Cuerpo de INTERVENCIÓN MILITAR comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Luis Arjona Monsó y termina con D. Lorenzo Bennassar Salvá, los que percibirán desde primero de febrero próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisarios de Guerra de segunda

D. Luis Arjona Monsó, Interventor de los Servicios de Artillería, Sanidad, Transportes, Propiedades y Accidentes del Trabajo de Melilla, 1.400 pesetas anuales, por llevar catorce años de empleo.

D. Guillermo Soler Gómez, Interventor de la Comandancia Militar de Cádiz, 1.300 pesetas anuales, por llevar trece años de empleo.

D. Daniel López Martínez, interventor de los Servicios de Guerra de la plaza de Logroño, 1.200 pesetas anuales, por llevar doce años de empleo.

D. José Carmena Garvia, de la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.200 pesetas anuales, por llevar doce años de empleo.

D. José Jiménez García, Interventor de los Servicios de Guerra de las plazas de Vigo y Orense, 1.200 pesetas anuales, por llevar doce años de empleo.

D. Lorenzo Bennassar Salvá, en situación de "Al servicio del Protectorado", 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo.

Madrid, 26 de enero de 1933.—Azaña.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el pase a situación de reemplazo voluntario, con residencia en Madrid, al capitán del Cuerpo de ESTADO MAYOR D. Miguel Morales Lafuente, disponible en esa división orgánica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del decreto de 5 del mes actual (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Valencia, al coronel de ARTILLERÍA D. Alfonso Suero Laguna, en reserva en la misma, que ha cumplido la edad para obtenerlo el día 23 del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid, al teniente coronel de ARTILLERÍA D. Juan Tena-Dávila Fernández, en reserva en la misma, que ha cumplido la edad para obtenerlo el día 23 del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 23 de diciembre último, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, don Jaime Fontanillas Planas, cumple la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 23 del mes actual, este Ministerio ha resuelto, que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de febrero próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo formulada con arreglo al reglamento de 31 de julio de 1929 (C. L. núm. 249), a favor del practicante militar D. Antonio González Moreno, destinado en la Farmacia del Hospital de San Sebastián, este Ministerio ha resuelto se le abone el sueldo anual de 4.500 pesetas, a partir de primero del mes actual, por haber cumplido 20 años de servicio como tal practicante militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el reglamento

orgánico de la Academia de Sanidad Militar, aprobado por orden circular de 22 de abril de 1899 (C. L., número 87), por este Ministerio se ha resuelto se anuncie convocatoria para proveer por oposición veintiséis plazas de alféreces-médicos alumnos en dicho Centro de enseñanza, con arreglo a las normas siguientes, y bases publicadas por orden circular de 1.º de febrero de 1932 (D. O. número 27).

Primera. Podrán tomar parte en la convocatoria los doctores o licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el día 26 de abril próximo y hayan satisfecho en concepto de derechos de examen cincuenta pesetas.

Segunda. Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta capital, en el domicilio de la Academia de Sanidad (cuartel del Conde Duque), con sujeción a los programas aprobados por orden circular de 11 de abril de 1930 (D. O. núm. 87) y principiarán el día 3 de mayo del corriente año.

Tercera. El reconocimiento de los aspirantes se realizará a las diez horas del día 28 de abril en el expresado domicilio.

Cuarta. El Tribunal de oposición celebrará su primera sesión pública a las diez horas del día 30 del citado mes de abril, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos y determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

Quinta. Las plazas anunciadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación y no serán ampliadas por ningún concepto.

Sexta. El curso tendrá nueve meses de duración y principiará el 1.º de octubre del año actual, terminando el 30 de junio de 1934, en cuya fecha serán promovidos a tenientes médicos del Cuerpo de Sanidad Militar aquéllos que ultimaran con aprovechamiento dicho curso.

Los opositores que resulten aprobados con plaza serán nombrados alféreces médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar, en la que causarán alta en la revista de comisario del próximo mes de octubre, hasta cuya fecha no empezarán a devengar los sueldos que como tales alféreces les corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Rafael Ruiz-Martínez Ruiz-Martínez y termina con Emilio Dorta Pérez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha re-

suelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de enero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, tercera y cuarta divisiones orgánicas y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Reclutas

Rafael Ruiz-Martínez Ruiz-Martínez, del reemplazo de 1921, alistado en el Ayuntamiento de Madrid. Caja recluta núm. 2. Carta de pago número 1.178, expedida el 13 de enero de 1921 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

José Antonio Campos Javaloyes, del reemplazo de 1932, alistado en el Ayuntamiento de Alicante, Caja recluta núm. 22. Carta de pago número 822-A, expedida el 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Pedro Castellet Serdá, del reemplazo de 1929, alistado en el Ayuntamiento de Parets (Barcelona), Caja recluta núm. 26. Carta de pago núm. 4.275, expedida el 20 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Emilio Dorta Pérez, del reemplazo de 1928, alistado en el Ayuntamiento de Realejo Alto (Tenerife), regimiento Infantería núm. 37 (Centro Movilización). Carta de pago número 369, expedida el 21 de septiembre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Madrid, 25 de enero de 1933.—

Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Eduardo Coto Leal y termina con Leandro López Díaz, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se ci-

tan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Recrutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de enero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas y Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

Alféreces de complemento

D. Eduardo Coteló Leal, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 4.289, expedida el día 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D. Eduardo Coteló Leal, del Parque Central de Automóviles. Carta de pago núm. 4.231, expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D. Alberto Oyarzábal Velarde, del Grupo Escuela Información y Topografía de Artillería. Carta de pago número 4.350, expedida el día 31 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 812,50 pesetas.

D. Miguel Condés Romero, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 2.862, expedida el día 23 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Miguel Condés Romero, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 2.333, expedida el día 14 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. José Benavides de la Pola, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 5.480, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 121,88 pesetas.

D. José Benavides de la Pola, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 1.407, expedida el día 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 121,88 pesetas.

D. Gonzalo Fernández de Soto, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 5.847, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Gonzalo Fernández de Soto, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 5.803, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Antonio Casares Estrada, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 284, expedida el día 15 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Casares Estrada, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 440, expedida el día 25 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Vicente Muñiz y López Cordón, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 687, expedida el día 22 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Vicente Muñiz y López Cordón, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 302, expedida el día 11 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Martín Holgado, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 244, expedida el día 24 de noviembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Martín Holgado, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 223, expedida el día 18 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Domingo Castaños Fernández, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 200, expedida el día 18 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Domingo Castaños Fernández, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 602, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Antonio Cañadas Santaella, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 548, expedida el día 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 68,75 pesetas.

D. Antonio Cañadas Santaella, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 394, expedida el día 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 68,75 pesetas.

D. Severiano Benavides Gil de Sagredo, del regimiento Infantería número 2. Carta de pago núm. 652, expedida el día 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Severiano Benavides Gil de Sagredo, del regimiento Infantería número 2. Carta de pago núm. 424, expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Francisco Caurcel Contreras, del regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 609, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 243,50 pesetas.

D. Francisco Caurcel Contreras, del

regimiento Infantería núm. 2. Carta de pago núm. 438, expedida el día 25 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 243,50 pesetas.

D. Manuel Pérez García, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 239, expedida el día 4 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Pérez García, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 506, expedida el día 12 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Andrés Guerra Vidal, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 453, expedida el día 13 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Andrés Guerra Vidal, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.209, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Antonio Estrugo Estrugo, del regimiento Artillería de Costa núm. 1. Carta de pago núm. 280, expedida el día 7 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Antonio Estrugo Estrugo, del regimiento Artillería de Costa núm. 1. Carta de pago núm. 791, expedida el día 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Pablo Vilalta Fargas, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 109, expedida el día 6 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Pablo Vilalta Fargas, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 559, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Ramón Arderiu Hospital, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 428, expedida el día 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Ramón Arderiu Hospital, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 103, expedida el día 9 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Luis Salvadores Verdasco, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 5.598, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Luis Salvadores Verdasco, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 719, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Alfonso Vergoños Guardiola, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 641, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Ha-

cienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alfonso Vergoños Guardiola, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 158, expedida el día 13 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Gil Orpi, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago número 586, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Manuel Gil Orpi, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago número 505, expedida el día 25 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Luis María Arnedo Monguillán, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 460, expedida el día 17 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Luis María Arnedo Monguillán, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 800, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Oficial tercero de complemento de Intervención Militar.

D. Luis Sala Velilla, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 718A, expedida el día 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Sala Velilla, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 370-A, expedida el día 13 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alféreces de complemento.

D. Angel Santurtun Ortiz, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 524, expedida el día 16 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Angel Santurtun Ortiz, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 212, expedida el día 7 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Julio Alonso Román, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago número 13, expedida el día 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Julio Alonso Román, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago número 3, expedida el día 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Antonio Nieto Funcia, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 15, expedida el día 24 de ju-

lio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. Antonio Nieto Funcia, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 14, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 103,13.

D. Antonio Nieto Funcia, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 35, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas.

D. Angel Rebollo Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 9, expedida el día 29 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Angel Rebollo Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 11, expedida el día 7 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Angel Rebollo Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 35. Carta de pago núm. 1, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Ezequiel González Suárez, del Grupo mixto de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 891, expedida el día 30 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Ezequiel González Suárez, del Grupo mixto de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 814, expedida el día 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Juan Sánchez Rodríguez, del Grupo mixto de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 598, expedida el día 27 de noviembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Juan Sánchez Rodríguez, del Grupo mixto de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 740, expedida el día 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Comprendidos en el artículo 448 del Reglamento de Reclutamiento

D. Pedro Berlín Sancho, del regimiento Artillería pesada núm. 2. Carta de pago núm. 1.981, expedida el día 14 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Antonio Díaz Romero, del regimiento Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 684, expedida el día 29 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Reclutas.

Angel Sánchez-Cano Infante, de la Caja recluta núm. 3. Carta de pago número 309, expedida el día 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Romualdo Miguel Mayor, de la Caja recluta núm. 1. Carta de pago número 967-P, expedida el día 22 de junio de 1926 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alfonso Solano Alvarez-Valcárcel, del Centro Movilización y Reserva número 3. Carta de pago núm. 992, expedida el día 28 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 140,63 pesetas.

Manuel García Martínez, de la Caja recluta núm. 18. Carta de pago número 31, expedida el día 2 de junio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Honorio Ro'dán Arquero, de la Caja recluta núm. 14. Carta de pago número 41, expedida el día 3 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Eloy García Arribas, de la Caja recluta núm. 33. Carta de pago núm. 838, expedida el día 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Soria. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Germán Anoro Sánchez, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 441-B, expedida el día 18 de junio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 140,65 pesetas.

Germán Anoro Sánchez, de la tercera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 746-B, expedida el día 26 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 46,85 pesetas.

Quintín Eransus Iribarren, de la Caja recluta núm. 37. Carta de pago número 219, expedida el día 19 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Por haberles sido concedida reducción de su cuota satisfecha

Tomás Alonso de Haro, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago número 5.172, expedida el día 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Leandro López Díaz, de la Caja recluta núm. 8. Carta de pago núm. 495, expedida el día 30 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Madrid, 25 de enero de 1933.—Azaña.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.
Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1889, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraen e abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.